

ESTADO No. 145

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de noviembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	10-11-2022	827	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon del segundo (II) año de la etapa de exploración por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$23.827.574) e intereses generados, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.1 del presente Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (28.773.233), quedando un excedente al titular minero de \$6.014.686, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 del presente Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 64-43-101006420 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 15 de febrero del 2022 hasta el 15 de febrero del 2023, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.6 del presente Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022</p> <p>Dejar sin efecto la evaluación del pago del canon superficiario del segundo (II) año de exploración realizada mediante Concepto técnico No. 233 del 27 de mayo del 2020 así como su correspondiente</p>

						<p>requerimiento mediante Auto No. 366 del 16 de septiembre del 2020 teniendo en cuenta que se aplicó la partida económica por valor de \$1.360.000 del 22 de noviembre del 2019, pero por error involuntario se aplicó una tasa de interés del 12% en vez de la tasa de usura contemplada en la cláusula vigésima segunda de la minuta del contrato, de tal manera que los cálculos y resultado de la evaluación no es correcta, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>Dejar sin efecto la evaluación del pago del canon superficiario del segundo (II) año de exploración realizada mediante concepto técnico No. 425 del 8 de octubre del 2021 así como su correspondiente requerimiento mediante Auto No.733 del 12 de octubre del 2021 teniendo en cuenta que se aplicó las partidas económicas por valores de \$12.000.000 del 4/062019, \$12.730.000 del 2/07/2019 y \$1.360.000 del 22/11/2019, pero por error involuntario se toma el valor del canon superficiario de \$23.827.200 en vez de \$23.827.574 que es el correcto, de tal manera que los cálculos y resultado de la evaluación no es correcta, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>Dejar sin efecto la evaluación del pago del canon superficiario del segundo año de exploración realizada mediante concepto técnico No. 074 del 19 de enero del 2021 así como su correspondiente requerimiento mediante Auto No. 061 del 21/01/2022 teniendo en cuenta que se aplicó la partida económica por valor de \$120.000 del 14 de octubre del 2021, pero se realizó en base al saldo pendiente requerido en el Auto No.733 del 12 de octubre del 2021, que involucra las inconsistencias del CT-233 del 27 de mayo del 2020, por lo que se considera incorrecto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En la plataforma de Anna Minería, bajo radicado No. 41874-0 del 7 de febrero del 2022 se presentó el FBM anual 2021, de conformidad con lo requerido mediante Auto No. 061 del 21 de enero del 2022, el cual será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022</p> <p>Se recomienda al área de Recursos Financieros realizar el ajuste/corrección pertinente del estado general de cuenta del título minero No. QEE-08041 teniendo en cuenta que se encuentra causado la ND 2000203 del 4 de febrero del 2020 por valor de \$25.257.230 correspondiente al canon</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>superficiario del tercer año de exploración periodo 8 de febrero del 2020 al 7 de febrero del 2021, lo cual no corresponde a la realidad, debido a que el título minero estuvo suspendido desde el 8 de julio del 2019 hasta el 8 de julio del 2021, mediante resolución GSC-000032 del 20 de enero del 2020, ejecutada y en firme el 3 de marzo del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022</p> <p>Remitir el presente concepto técnico junto al respectivo auto de notificación, el soporte de pago y la resolución VSC-032 del 20 de enero del 2020 mediante la cual se concedió suspensión de obligaciones del título minero No. QEE-08041 hasta el 8 de julio del 2021 al área de Recursos Financieros para que efectúen los ajustes pertinentes, de conformidad con lo descrito en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 571 del 10 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	502758	ORO BARRACUDA S.A.S	10-11-2022	828	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502758 se realicen los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 34.734,0 (Treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 570 del 08 de noviembre del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo</p>

					<p>establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 475-46-994000000245, presentado el 12 de mayo de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 51070-0 y Número de evento: 350244, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 570 del 8 de noviembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2021, presentado el 17 de abril de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 49101-0 y Número de evento: 342340, será objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 570 del 8 de noviembre de 2022.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA